

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F502940715

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

R.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

95/16
OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

OSIEL OSORNIO CEJA

PROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JOSÉ, ABEL Y CARMEN OSORNIO CEJA, PROPIETARIOS

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/090/2015 de fecha 27 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/090/2015 de fecha 29 de Junio de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/0529/8970/2015 de fecha 13 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.-Predio Rustico Denominado El Mortero	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja apoderado legal de José Osornio Ceja
2.-Fracción VI	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja apoderado legal de Abel Osornio Ceja
3.- Fracción VII	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja
4.-Fracción X	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja representante legal de Abel Osornio Ramirez
5.-Fracción XII	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja
6.-Fracción XVII	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja representante legal de Carmen Osornio Ceja
7.-Fracción XX	Ario	Michoacán	Osiel Osornio Ceja representante legal de José Osornio Ceja

Ubicación geográfica

Datum: WGS84



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

Nombre del predio: 2.-Fracción VI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 42' 11.15"	19° 3' 59.49"
2	101° 42' 10.97"	19° 3' 49.62"
3	101° 42' 11.68"	19° 3' 49.98"
4	101° 42' 13.18"	19° 3' 50.78"
5	101° 42' 14.9"	19° 3' 52.13"
6	101° 42' 16.14"	19° 3' 52.66"
7	101° 42' 16.69"	19° 3' 54.05"
8	101° 42' 14.49"	19° 3' 59.74"
9	101° 42' 12.76"	19° 3' 59.59"
10	101° 42' 12.39"	19° 3' 59.48"

Nombre del predio: 3.- Fracción VII

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 42' 4.54"	19° 4' 4.77"
2	101° 42' 5.17"	19° 3' 59.93"
3	101° 42' 6.78"	19° 4' .34"
4	101° 42' 7.91"	19° 4' .23"
5	101° 42' 6.43"	19° 4' 3.83"
6	101° 42' 6.75"	19° 4' 4.19"
7	101° 42' 5.55"	19° 4' 4.48"

Nombre del predio: 4.-Fracción X

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 42' 6.78"	19° 4' .34"
2	101° 42' 6.32"	19° 3' 47.68"
3	101° 42' 8.13"	19° 3' 47.79"
4	101° 42' 8.69"	19° 3' 48.71"
5	101° 42' 10.11"	19° 3' 49.11"
6	101° 42' 10.97"	19° 3' 49.62"
7	101° 42' 11.15"	19° 3' 59.49"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

8	101° 42' 9.73"	19° 3' 59.41"
9	101° 42' 7.91"	19° 4' .2"

Nombre del predio: 5.-Fraccion XII

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 42' 4.4"	19° 4' 10.33"
2	101° 42' 5.55"	19° 4' 4.48"
3	101° 42' 6.75"	19° 4' 4.19"
4	101° 42' 8.09"	19° 4' 3.86"
5	101° 42' 7.94"	19° 4' 9.08"

Nombre del predio: 1.-Predio Rustico Denominado El Mortero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 41' 55.17"	19° 4' 14.98"
2	101° 41' 53.07"	19° 4' 13.67"
3	101° 41' 49.06"	19° 4' 12.91"
4	101° 41' 48.01"	19° 4' 11.42"
5	101° 41' 47.96"	19° 4' 10.99"
6	101° 41' 47.2"	19° 4' 9.33"
7	101° 41' 49.52"	19° 4' 9.3"
8	101° 41' 53.77"	19° 4' 9.25"
9	101° 41' 58.02"	19° 4' 10.07"
10	101° 42' 2"	19° 4' 1.35"
11	101° 42' 5.17"	19° 3' 59.93"
12	101° 42' 4.54"	19° 4' 4.77"
13	101° 42' 5.55"	19° 4' 4.48"
14	101° 42' 4.4"	19° 4' 10.33"
15	101° 42' 1.42"	19° 4' 10.06"
16	101° 41' 57.93"	19° 4' 10.6"
17	101° 41' 57.67"	19° 4' 11.36"
18	101° 41' 58.35"	19° 4' 12.34"
19	101° 41' 57.75"	19° 4' 14.43"
20	101° 41' 56.46"	19° 4' 14.94"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

Nombre del predio: 6.-Fracción XVII

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 41' 53.77"	19° 4' 9.25"
2	101° 41' 52"	19° 4' 4.61"
3	101° 41' 55.89"	19° 4' 4.35"
4	101° 41' 59.64"	19° 4' 3.52"
5	101° 42' 2"	19° 4' 1.35"
6	101° 41' 58.02"	19° 4' 10.07"

Nombre del predio: 7.-Fracción XX

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 41' 49.52"	19° 4' 9.3"
2	101° 41' 50.12"	19° 4' 5.59"
3	101° 41' 52"	19° 4' 4.61"
4	101° 41' 53.77"	19° 4' 9.25"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.-Predio Rustico Denominado El Mortero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
2.-Fracción VI	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
3.- Fracción VII	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
4.-Fracción X	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
5.-Fracción XII	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
6.-Fracción XVII	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

7.-Fracción XX	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
----------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.-Predio Rustico Denominado El Mortero	6.5	6.5	6.5
2.-Fracción VI	4.31	2	2
3.- Fracción VII	.96	.75	.75
4.-Fracción X	4.31	3.5	3.5
5.-Fracción XII	1.23	1	1
6.-Fracción XVII	4.24	3.25	3.25
7.-Fracción XX	1.3	1.3	1.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.-Predio Rustico Denominado El Mortero	6.5 (seis punto cinco)	126.17 (ciento veinticinco punto diecisiete)
2.-Fracción VI	2 (dos)	59.12 (cincuenta y nueve punto doce)
3.- Fracción VII	.75 (punto setenta y cinco)	6.81 (seis punto ochenta y uno)
4.-Fracción X	3.5 (tres punto cinco)	46.5 (cuarenta y seis punto cinco)
5.-Fracción XII	1 (uno)	37.47 (treinta y siete punto cuarenta y siete)
6.-Fracción XVII	3.25 (tres punto veinticinco)	36.98 (treinta y seis punto noventa y ocho)
7.-Fracción XX	1.3 (unopunto tres)	24.12 (veinticuatro punto doce)

Nombre del predio: 1.-Predio Rustico Denominado El Mortero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	Pinus pringlei	4	85.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pringlei	2.5	40	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.-Fracción VI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pringlei	2	59.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 3.- Fracción VII

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pringlei	.75	6.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 4.-Fracción X

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4852/2016

BITÁCORA: 16/F5-0294/07/15

Morelia, Michoacán, 29 de Junio de 2016

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pringlei	3.5	46.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 5.-Fraccion XII

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pringlei	1	37.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 6.-Fracción XVII

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	3.25	36.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO

7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 7.-Fracción XX

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	1.3	24.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL SUSTENTABLE DE PATZCUARO SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RG 16-33

Nombre del predio	Código de identificación
1.-Predio Rustico Denominado El Mortero	S-16-009-MOR-001/16
2.-Fracción VI	S-16-009-FRA-001/16
3.- Fracción VII	S-16-009-FRA-002/16
4.-Fracción X	S-16-009-FRA-003/16
5.-Fracción XII	S-16-009-FRA-004/16
6.-Fracción XVII	S-16-009-FRA-005/16

7.-Fracción XX

S-16-009-FRA-006/16

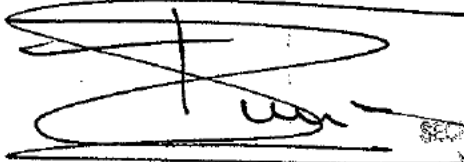
6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 20,330 Plantas de: *Pinus pringlei*, necesarias para reforestar una superficie de 18.30 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 25 de Abril del 2016, el

Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5062, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2044/2016, de fecha 15 de Marzo del 2016.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pringlei; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

DELEGACIÓN

C.c.p.C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Ario.- Michoacán.

C. Asesoría Forestal Sustentable de Pátzcuaro S.C., Prestador de Servicios Técnicos, Pátzcuaro, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.